Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 1961 NUM. 17.528

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 11

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Autorizar al Poder Ejecutivo para que emita Bonos hasta por (L 2.000.000.00) dos millones de lempiras, cuyo producto se destinará para dotar al Banco Municipal Autónomo de su capital mínimo inicial, de acuerdo con el Artículo 5 de su propia ley.

Artículo 2º—Los Bonos que se emitan de acuerdo con esta autorización se denominarán "Bonos para la Capitalización del Banco Municipal Autónomo".

Artículo 3º—Las características de estos Bonos, sus clases; tipos de interés de cada clase; denominaciones, fecha de emisión y plazo de los mismos; servicio de amortización y pago de intereses; condiciones de colocación en el mercado y demás que fueren menester, serán determinadas por el Poder Ejecutivo mediante reglamentación que emitirá, previa consulta al Banco Central de Honduras.

Artículo 4º—No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, los Bonos a que se refiere esta ley que el Banco Municipal Autónomo llegase a adquirir para su propia cartera, no devengarán intereses mientras se encuentren en su poder.

Artículo 5º—El Gobierno garantizará la amortización y pago de intereses de los Bonos que se emitan, con el producto de sus recaudaciones aduaneras. A tal efecto, el Poder Ejecutivo, mensualmente, separará del Fondo General, la cantidad que fuere necesaria de acuerdo con el total de Bonos en circulación, para formar un fondo anual de amortización.

Artículo 6º—El Poder Ejecutivo reglamentará el presente decreto y procurará que en el Reglamento se establezcan las normas más adecuadas para la fácil colocación de los Bonos.

TRANSITORIO

Artículo 7º—La Junta Directiva del Banco Municipal Antónomo, una vez que éste haya sido instalado legalmente, está autorizada para inquirir y solicitar al Poder Ejecutivo la primera emisión y colocación de Bonos dentro de un período que no exceda de treinta días después de hecha su petición. Las demás emisiones de Bonos se harán a medida que las necesidades del Banco lo demanden.

Artículo 8º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

CONTENIDO

Decretos Nº 11 y 101.—Mayo y Noviembre de 1961.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 1203 al 1243, inclusive. Mayo de 1961.

AVISOS

DECRETO NUMERO 101

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Aprobar en todas sus partes el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo Nº 355.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.—El Presidente Constitucional de la República, Acuerda: Artículo 1º—Donar en forma pura, perfecta e irrevocable al Patronato Nacional del Hospital Neuropsiquiátrico con asiento en esta capital, el inmueble de propiedad del Estado que se describe así: un lote de terreno ubicado en la aldea de El Hatillo de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas aproximadamente de extensión superficial, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con parte del terreno del Común de Labradores de la Plazuela, hoy perteneciente a un señor apellido Avilés; al Sur, con la carretera que de esta ciudad conduce a la Villa de San Juancito; al Este, con un terreno que fue de la familia Ferrari; y al Oeste, con terreno de propiedad de los doctores Miguel Andonie Fernández y Ramón Alcerro Castro; en el lote de terreno detallado se encuentran construidas algunas mejoras, consistentes en un edificio central compuesto de varias piezas y seis pabellones destinados para enfermos; una casa compuesta de tres piezas, con una extensión superficial de setenta metros cuadrados; y una construcción separada de las dos anteriores, paredes de madera, techo de láminas de zinc, que mide catorce metros de largo por cuatro de ancho; el dominio de este inmueble está inscrito a favor del Estado con el número ciento treinta y cinco (135), folios del ciento cincuenta y cuatro al ciento cincuenta y siete (154 al 157) del Tomo ciento treinta y cinco (135) del Registro de la Propiedad de este departamento. Artículo 2º—Dar cuenta al Congreso Nacional, en sus actuales sesiones, para los efectos del Artículo 188 numeral 36 de la Constitución de la República; y, Artículo 3º—Autorizar al Procurador General de la República, para que una vez aprobada la enajenación a que se refiere este acuerdo por el Congreso Nacional, otorgue a favor del Patronato Nacional del Hospital Neuropsiquiátrico la correspondiente escritura de donación.—Comuníquese.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, *R. Martínez V.*".

Artículo 2º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

R. Martínez V.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 1203

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Comayagua, en la forma que sigue:

Gloria María Castillo, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea San Antonio de La Libertad, Municipio de Comayagua, en sustitución de Isbela Chévez, que renunció. (A partir del 1º de mayo).

Guillermo Oviedo L., Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", del Municipio de Ajuterique, en sustitución de Arturo Mejía O., que renunció. (A partir del 1º de mayo).

Aracelia B. de Alvarado, Directora de la Escuela Rural "Marcos Chavarría", de la aldea de Santa Rosa, Municipio de El Rosario, en sustitución de Alicia R. de Boquín, que renunció. (A partir del 1º de mayo).

Wilfredo Sánchez, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Centro América", de la aldea de San Antonio de La Cuesta, Municipio de San Jerónimo, en sustitución de Lucio Romero, que pasa a ocupar otro puesto. (A partir del 1º de mayo).

Lucio Romero Velásquez, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "La Democracia", del Municipio de La Libertad, en sustitución de Guillermo Oviedo L., que pasa a ocupar otro puesto. (A partir del 1º de mayo).

Guillermo Rodas Padilla, Director de la Escuela Rural "Esteban Guardiola", de la aldea La Crucita, Municipio de San Jerónimo, en sustitución de Dora P. de Colindres, que renunció. (A partir del 1º de mayo).

Lastenia H. Maradiaga, Directora de la Escuela Rural "Froylán Turcios", de la aldea de San José, Municipio de La Libertad, en sustitución de María Luisa Romero, que renunció. (A partir del 1º de mayo).

Donatila Ulloa, Directora de la Escuela Rural "Carlos Hartling", de la aldea Vallecito, Municipio de La Libertad, en sustitución de Carmen Ríos que renunció. (A partir del 1º de mayo).

J. Eufemio Vásquez, Director de la Escuela Rural "15 de Septiembre", de la aldea de Tiniagua, Municipio de La Libertad, en sustitución de Donatila Ulloa, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1º de mayo).

Juana Gil Portillo, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Unión Centroamericana" del Municipio de Meámbar, en sustitución de Salomón Aguiluz, que pasó a ocupar otro puesto en el Ramo. (A partir del 1º de abril).

Cirila Bardales O., Directora de la Escuela Rural "José María Reina", de la aldea de Agua Caliente, Municipio de Meámbar, en sustitución de J. Eufemio Vásquez, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1º de mayo).

Ana María Argueta, Directora de la Escuela Rural "18 de Noviembre", de la aldea El Palmital, Municipio de Meámbar, en sustitución de María Angélica Mejía. (A partir del 1º de mayo).

Blanca Edilia Medina, Directora de la Escuela Rural "El Esfuerzo", de la Jadea Terreritos, Municipio de San José del Potrero, en sustitución de Gloria María Castillo, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1º de abril).

Petrona Rodríguez, Directora de la Escuela Rural "Vicente Cáceres", de la aldea Santa Ana, Municipio de Meámbar, en sustitución de Agustín García y García, que renunció. (A partir del 1º de abril).

Amparo E. de Gutiérrez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", del Municipio de La Villa de San Antonio, en sustitución de María Luisa Hurtado que renunció. (A partir del 3 de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto Nº 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1204

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar (interinamente), a partir del 1º de abril, a la Profesora Carmen Vásquez, Directora de la Escuela Urbana "Domingo Vásquez", del Municipio de San Antonio, Intibucá, en sustitución de Elvia Ayala de Zaldaña, que goza de licencia por 6 semanas, por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto Nº 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que emepezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1205

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a marzo del presente año, la suma de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor del señor Camilo J. Bendeck, por el alquiler de la casa que ocupa la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Yoro.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1206

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año, la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor de la señora Mary Kawas de Bendeck, por el alquiler de la casa que ocupa la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Yoro.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1207

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo Nº 1143 de fecha 29 de abril del presente año, que nombra al señor Leandro Sosa Ardón, conserje de la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, en el sentido de que devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1208

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses del presente año, los alquileres de las casas que ocupan algunas Escuelas Primarias del Departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

MUNICIPIO DE NAMASIGUE

Lugar, Nombre del Propietario, Valor Mensual.

Buenos Aires, Pedro Joaquín Gómez García L 10.00.

MUNICIPIO DE MOROLICA

La Enea, Lucas Contreras L 10.00.

Cerco de Piedra (2), Juan B. Cerna L 10.00.

MUNICIPIO DE SAN JOSE

El Cacao, Victoria Zelaya ... L 10.00.

El Macuelizo, Juan Funes ... L 10.00.

La Crucita Angélica de Baca L 10.00.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspodiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1209

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de marzo del año en curso, por la señorita Rosario Osorio Valeriano, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educ. Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1210

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de mayo, a la Profesora Daysi Espinal, Profesora Auxiliar de la Escuela de Adultos de la Penitenciaría Central de esta ciudad, en sustitución de la de igual título Vilma de Andino, que renunció de su cargo por motivo de enfermedad.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Depacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1211

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecinueve de marzo del año en curso, por el joven José Alejandro Oyuela Gallardo, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuerdo Nº 1212

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Copán, en la forma que sigue:

Zoila Marina Rodríguez, Profesora Auxiliar de la Escuela Guía Técnica "Jerónimo J. Reina", de Santa Rosa de Copán, en sustitución del Profesor Raúl Zepeda que falleció. (A partir del 1º de mayo).

Ana Estela Rosa, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Minerva", del Municipio de Copán, en sustitución de Mercedes Romero Deras, que renunció. (A partir del 1º de febrero).

José Isabel Regalado, Director de la Escuela Rural "Juan Ramón Molina", de la aldea La Libertad, Municipio de Santa Rita, en sustitución de Carlota de Interiano, que renunció. (A partir del 1º de febrero).

Ana Luz Tábora, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Minerva", del Municipio de Dulce Nombre, en sustitución de Elida Dubón Arita, que pasa a ocupar otro puesto en la misma Escuela. (A partir del 1º de mayo).

Elida Duxolina Arita, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Minerva", del Municipio de Dulce Nombre, en sustitución de Olimpia Dubón, que pasa a ocupar otro puesto en la misma Escuela. (A partir del 1º de mayo).

Olimpia Dubón, Directora de la Escuela Urbana "Minerva", del Municipio de Dulce Nombre, en sustitución de Zoila Marina Rodríguez, que pasa a ocupar otro puesto. (A partir del 1º de mayo).

Corina Sam, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Minerva", del Municipio de Dulce Nombre, en sustitución de María Cristina Sam, que renunció. (A partir del 1º de mayo).

Mélida Elena Elvir, Directora de la Escuela Rural "Tránsito V. de Santos", de la aldea Oromilaca, Municipio de Santa Rosa de Copán, en sustitución de Bertha Alicia García, que pasa a ocupar otro puesto. (A partir del 1º de mayo).

Bertha Alicia García, Directora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea Nueva Arcadia, Municipio de Copán, Ruinas, en sustitución de María Estela Lara, a quien se le concedió licencia, por los meses que faltan del presente año. (A partir del 1º de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto Nº 173, de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1213

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por la señorita María Elizabeth Flores estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Plan Básico, de la República de El Salvador, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, vigente en Honduras, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Educación Física, Artes Plásticas, Inglés, Matemáticas, Educación Moral y Cívica, Educación Musical. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1214

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del mes en curso al Profesor Gregorio Medina, Director de la Escuela Nocturna José Leonard, de esta ciudad, en sustitución del de igual título R. Amado Mondragón, que renunció por razones de enfermedad.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezó a prestar sues servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1215

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de mayo, al señor Pablo Matamoros, portero de la Escuela Nocturna de Adultos "Augusto Bressani", de esta ciudad en sustitución del señor Enrique Godoy Torres, que renunció

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1216

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º del mes en curso, a la Profesora Florinda Peña Cárcamo, Directora de la Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea El Covolar, Municipio de Goascorán, departamento de Valle, en sustitución de Raúl Zavala Juárez, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto Nº 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1217

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente y de Servicio del Instituto Departamental "La Fraternidad", de Juticalpa, Olancho, en la forma que sigue:

Licenciado Emilio Ballesteros, Catedrático de Filosofía del Cuarto Curso Combinado, en lugar del Licenciado Ismael Zapata Cálix, que renunció.

Profesora Mery Mejía de Ayes, Catedrática de Sociología Educacional del 5º Curso de Educación Normal, en lugar de la Profesora Sofía Mabel Torres, que renunció.

Señor Jesús Anariba, conserje, en lugar de Armando Espinal, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1218

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Personas Miembros del Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Islas de la Bahía:

Francisco Amador, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Brooks", del Municipio de Roatán, en sustitución de María Cristina Venegas, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de mayo).

María Cristina Venegas, Directora de la Escuela Rural "Tomás Mc Field", de la aldea West End, Municipio de Roatán, en sustitución de Francisco Amador, que pasó a otro puesto (A partir del 1º de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto Nº 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1219

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º del mes en curso, al Profesor Oscar René Hernández, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Miguel H. Solís", de Santa Rosa de Copán, en sustitución del Profesor Raúl Zepeda, que falleció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1220

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la Republica,

ACUERDA:

Nombrar a los siguietnes Profesores, Miembros de las Escuelas Nocturnas de Adultos del Departamento de Cortés, en la forma siguiente:

Profesor José Santos Moreno, Sub-Director de la Escuela Nocturna de Adultos "Juan Ramón Molina", de Lima Cortés, en sustitución de la Profesora Adela C. de Oviedo, que no se presentó (A partir del 1º de febrero).

Profesora Alba Esperanza Romero, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Juan Ramón Molina", de Lima Cortés, en sustitución de José Santos Moreno, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1º de febrero).

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezaron a prestar su servicio. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1221

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, por el joven Edmundo Buck Idiáquez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas, conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1222

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º del mes en curso, al Perito Mercantil Melania Zúniga Campos, Profesora de Pequeñas Industrias de la Sección de Educación Fundamental, en sustitución del señor Santiago Santos, que renunció.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1223

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

Susana F. de Guevara, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "José Trinidad Cabanas", de la ciudad de Choluteca. (Aumento de personal). (A partir del 1º de abril).

Clementina Mondragón, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "18 de Noviembre", de la ciudad de Choluteca. (Aumento de personal). (A partir del 1º de abril).

Salvador Ramos h. Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Presentación Centeno", del Municipio de Morolica. (Aumento de personal). (A partir del 5 de abril).

Jorge Hernández, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Presentación Centeno", del Municipio de Duyure. (Aumento de personal). (A partir del 10 de abril).

Francisco Beltrán, Ordóñez A., Sub-Director de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea Tablones Arriba, Municipio de Yusguare. (Aumento de personal). (A partir del 1º de abril).

Carmen Mejía Mondragón, Sub-Directora de la Escuela Rural "Federico Rivera", de la aldea San Benito, Municipio de Concepción de María. (Aumento de personal). (A partir del 1º de abril).

[illegible] Casco, Sub-Director de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea El Terrero, Municipio de Concepción de María. (Aumento de personal). (A partir del 1º de abril).

Eusebio Maldonado h. Director de la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea Tiscagua, Municipio de El Corpus. (Reapertura de Escuela). (A partir del 15 de marzo).

Heriberto Santeli, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea [illegible], Municipio de Choluteca, en sustitución de Urbana Vargas, que pasó a otra Escuela. (A partir del 1º de marzo).

José Angel Portillo, Director de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Las Marías, Municipio de San Isidro, en sustitución de Elda Gómez, que no acepto. (A partir del 16 de marzo).

Elda Gómez, Directora de la Escuela Rural "República de El Salvador", de la aldea El Jícaro, Municipio de San Antonio de Flores, en sustitución de Eloy Ortiz, que renunció. (A partir del 15 de abril).

María Esperanza Lupy, Sub-Directora de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea El Palito, Municipio de Concepción de María. (Aumento de personal). (A partir del 15 de abril).

María Inés Izaguirre H., Sub-Directora de la Escuela Rural "Esteban Guardiola", de la aldea Palo Solo, Municipio de Concepción de María. (Aumento de personal). (A partir del 15 de abril).

Gloria Argentina Pacheco G., Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "Macario Ortuz", del Municipio de San Antonio de Flores, en sustitución de Jesús de Baquedano, que goza de licencia por un (1) mes por maternidad. (A partir del 11 de abril).

Porfirio Avila, Director (interino), de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán", de la aldea Moramulca, Municipio de San Antonio de Flores, en sustitución de Blanca de Rivera, que goza de licencia por un (1) mes por maternidad. (A partir del 20 de abril).

Mercedes Flores, Directora (interina), de la Escuela Rural "Marco Aurelio Soto", de la aldea Las Trojas, Municipio de San Antonio de Flores, en sustitución de Alba Marina de Tomé, que goza de licencia por un (1) mes por maternidad. (A partir del 20 de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto Nº 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1224

Tgucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto "Santo Domingo Savio", de Santa Rosa de Copán, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 000.00	
Sub-Director	000.00	
Secretario	000.00	
Administrador	000.00	
Consejeros. 2 a L 100.00 cada uno	200.00	L 200.00

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional	L 00.00	
Estudios Sociales	00.00	
Educación Cívica	00.00	
Educación Musical	00.00	
Educación Física	12.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Matemáticas	35.00	
Inglés	00.00	
Artes Plásticas	24.00	111.00

Segundo Curso

Idioma Nacional	L 00.00	
Estudios Sociales	00.00	
Educación Cívica	00.00	
Ciencias Naturales	00.00	
Educación Musical	00.00	
Educación Física	12.00	
Matemáticas	35.00	
Inglés	00.00	
Artes Plásticas	24.00	71.00

PERSONAL DE SERVICIO

Cocinera	L 25.00	25.00
TOTAL		L 407.00

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1225

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo y Docente del Instituto "Santo Domingo Savio", de Santa Rosa de Copán, que trabajará durante el presente año, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Monseñor Héctor Enrique Santos.

Sub-Director Licenciado H. Guillermo Chavarría.

Secretario, Licenciado H. Guillermo Chavarría.

Administrador, Licenciado H. Guillermo Chavarría.

Consejeros: Presbíteros Luis Corea y Vicente Villanueva.

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Licenciado H. Guillermo Chavarría.

Estudios Sociales, Licenciado Guillermo Chavarría.

Ciencias Naturales, Profesora Juana Santos.

Matemáticas, Profesor Marco Tulio Tábora.

Educación Moral y Cívica, Profesora Emma Santos.

Educación Musical, Profesor Luis Corea.

Educación Física, Sargento Fidel Caballero.

Inglés, Profesora Judith Medina.

Artes Plásticas, Profesor Luis Corea.

Consejo de Curso y Orientacion, Licenciado H Guillermo Chavarría

Segundo Curso

Idioma Nacional, Licenciado H. Guillermo Chavarría.

Estudios Sociales, Licenciado H. Guillermo Chavarría.

Ciencias Naturales, Licenciado H. Guillermo Chavarría.

Matemáticas, Profesor Marco Tulio Tábora.

Educación Moral y Cívica, Profesora Emma Santos.

Educación Musical, Profesor Abraham Portillo.

Educación Física, Profesor Fidel Caballero.

Inglés, Profesora Judith Medina.

Artes Plásticas, Profesor Luis Corea.

Consejo de Curso y Orientacion, Licenciado H Guillermo Chavarría.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1226

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1961

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 13 del mes en curso, a la señora Elba Aguiluz de Catocho, Colaboradora de la Casa de La Cultura, en sustitución de la Secretaria Comercial Gisela Derensisky, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1227

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º del mes en curso, al Profesor Rodolfo Velásquez Reyes, Sub-Director de la Escuela Rural "Rómulo Alvarado", de la aldea El Carugual, Municipio de Nacaome. (Aumento de personal).

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto Nº 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezo a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1228

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias del departamento de Yoro, a las personas siguientes:

MUNICIPIO DE YORO

Escuela "Guía Técnica Nº 11"

Barrendera, Señorita Juana Rodríguez.

Escuela "Mercedes Ramírez"

Barrendera, Señorita María S. Ponce.

Policía Escolar, señor Domingo Flores.

MNICIPIO DE PROGRESO

Escuela "Minerva"

Barrendera, señorita Ricarda Madrid.

Escuela "Pedro P. Amaya"

Barrendera, señorita Graciela Banegas.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Escuela "José Trinidad Cabañas" Barrendera, señorita Juana Martínez.

Escuela "Manuel García" Barrendera, Srita. Mercedes Estrada.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1229

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Administrativo y Docente del Instituto "Alvaro Contreras" de Santa Rosa de Copán así:

P. M. Miguel Angel Toro R., Secretario (interinamente) mientras dura la licencia de dos meses y medio concedida al Profesor Daniel Caballero L.

Profesor Higinio López, Consejero Segundo de Estudiantes (interinamente) en lugar del Profesor Miguel Angel Toro.

Profesora Guillermina Canelo, Catedrática de Ciencias Naturales del Primer Curso de C. C. C. G., en carácter interino, en lugar del Profesor Daniel Caballero, que goza de licencia.

Profesor J. Angel Prado, Catedrático de Ciencias Naturales del Segundo Curso de C. C. C. G., (interinamente), en lugar de Daniel Caballero L., que goza de licencia.

Dr. Justo Manuel Echeverría, Catedrático de Biología General del Cuarto Curso Normal, (interinamente), en lugar de Daniel Caballero L.

Dr. Juan Angel Bueso Arias, Catedrático de Biología General del Cuarto y Quinto Curso de Educación Secundaria, con carácter interino, en lugar de Daniel Caballero L., que goza de licencia.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1230

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Yoro, en la forma que

Aminta Salmerón, Sub-Directora de la Escuela Rural "El Porvenir" de la aldea El Bálsamo, Municipio de El Progreso, en sustitución de Yenda Bertha Pinel, que renunció. (A partir del 3 de abril).

Victoria A. Chavarría, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán" del Municipio de Santa Rita, en sustitución de Alba Sagrario Rosa, que renunció. (A partir del 21 de marzo).

Idalia Palma, Directora de la Escuela Rural "Plácido Betancourt", de la aldea Teguajinal, Municipio de Olanchito, en sustitución de Irma Zapata, que pasó a otra Escuela. (A partir del 1º de marzo).

Loreto Hernández, Director de la Escuela Rural de la aldea "Los Cacaos", Municipio de Victoria (Escuela Nueva). (A partir del 1º de febrero).

Hilda Sandoval, Directora de la Escuela Rural de la aldea "Santa Cruz", Municipio de Arenal. (Escuela Nueva). (A partir del 1º de febrero).

Enedina Puerto, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Retiro, Municipio de Arenal. (Escuela Nueva). (A partir del 1º de febrero).

Eulogia Martínez, Directora de la Escuela Rural de la aldea Brisas de la Libertad, Municipio de El Progreso. (Escuela Nueva). (A partir del 1º de febrero).

Irma Andino, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea Santa Cruz, Municipio de Arenal. (Aumento de personal). (A partir del 1º de febrero).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto Nº 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1231

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del presente año, por el Profesor Isidro Sabio, mayor de edad, casado y vecino del departamento d Islas de la Bahía, en representación del Comité Pro-Instituto, contraída a pedir autorización para la creación y funcionamiento de un Instituto de Segunda Enseñanza, que se denominará "José Santos Guardiola", con domicilio en Roatán, Islas de la Bahía, en el que se impartirá la enseñanza del Ciclo Común de Cultura General; acompaña a la solicitud los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que es un deber del Estado incrementar la organización de establecimientos de enseñanza tanto públicos como privados, cuando éstos se ciñan a la reglamentación oficial correspondiente. Artículos 135 y 142 de la Constitución Política; 58 reformado, 62 y 63 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la creación y funcionamiento del Instituto Departamental "José Santos Guardiola", de la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, para que imparta la enseñanza del Ciclo Común de Cultura General.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1232

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Ocotepeque, en la forma siguiente:

Alberto Flores Cuestas, Maestro Especial de Música de las Escuelas Primarias "Guía Técnica Nº 5" y "Salvador Corleto", de la ciudad de Ocotepeque. (A partir del 1º de mayo).

Francisca Ramírez, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea El Naranjo, Municipio de Encarnación, en sustitución de Alba Azucena Portillo, que renunció. (A partir del 1º de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme el Decreto Nº 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despachos de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1233

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de marzo del presente año, a la Profesora Antonieta Torres Wills, Directora de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes", del Municipio de San Pedro Sula.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto Nº 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que emepezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1234

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 3.247.07) tres mil doscientos cuarenta y siete lempiras, con siete centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Independecia", de Santa Bárbara se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en la forma siguiente:

Un Curso de Idioma Inglés (Livin Language).

Agencia Central, recibo, ... L 50.00.

Un lote de libros, Librería Navarro, L 308.55.

Libros, Librería Hondureña, L 41.63.

Libros para Biblioteca, Librería México, L 499.99.

Material para Mimeógrafo y escritorio, Imprenta Calderón, .. L 145.50.

Grabadora Marca Phillips med. E-13542 Nº 96139 L 450.00; un tocadiscos Mod. Ag. 9124 Nº 325619, L 235.00, L 685.00.

Un proyector de cine: 16 m/m Pageant Av. 1545 tipo II. Rivera y Cía. L 1.750.00.

Libros, Librería El Sol, L 77.80.

Discolandia, Factura Nº 00200, discos para clase de Educación Musical, L 138.60.

Total, L 3.247.07.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1235

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º del mes en curso, a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente del Instituto Central, de esta ciudad:

Profesor Luis Alberto Zavala, Catedrático de Artes Plásticas del Grupo "K" de Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, en lugar del Profesor Carlos Pedrosa, que renunció.

Bachiller René Ferrera, Catedrático de Física de Cuarto Curso "C", de Secundaria, en lugar del Bachiller Francisco H. Antúnez, que renunció.

Bachiller Rodimiro Guardiola, Catedrático de Física de la Sección "A" y "B", de Quinto Curso de Secundaria, en lugar del Bachiller Francisco H. Antúnez, que renunció.

Perito Mercantil Terencio Sierra A., Catedrático interino de Economía Política del Quinto Curso de Comercio, Sección "E", en lugar del Licenciado Armando Armijo R., que goza de licencia.

Profesora María Antonia López, Catedrática de Educación Moral y Cívica de Primer Curso "B", por equivalencia y Segundo Curso "B" del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de la Profesora Elena de Contreras, que renunció.

Doctora Aída de Lizardo, Catedrática de Educación Moral y Cívica de Primer Curso "B", por equivalencia y Segundo Curso "B", del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de la Profesora Elena de Contreras, que renunció.

Doctora Aída de Lizardo, Catedrática de Ciencias Naturales del Segundo Curso "L" del Ciclo Común de Cultura General, en lugar del Doctor Mario Henríquez, que renunció.

Profesora Elvia Larios, Catedrática de Ciencias Naturales del Tercer Curso "H" del Ciclo Común de Cultura General, en lugar del Doctor Mario Henríquez, que renunció.

Profesor Rigoberto Castro, Catedrático de Ciencias Naturales del Tercer Curso "I" del Ciclo Común de Cultura General, en lugar del Doctor Mario Henríquez, que renunció.

Profesor Antonio Suazo Mejía, Catedrático de Ciencias Naturales del Tercer Curso "J" del Ciclo Común de Cultura General, en lugar del Doctor Mario Henríquez, que renunció.

Profesor Julio C. González, Catedrático de Matemáticas del Tercer Curso "H" del Ciclo Común de Cultura General, en lugar del Perito Mercantil Gonzalo Martínez, que renunció.

Profesor Gustavo Argueta V., Catedrático de Educación Moral y Cívica del Tercer Curso "H", del Ciclo Común de Cultura General, en lugar del Profesor Adán Funes Donaire, que no aceptó.

Profesora Amelia Martínez, Catedrática interina de Idioma Nacional del Grupo "I" Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de Norma T. de Flores, que goza de licencia.

Profesora Orfilia de Valladares, Catedrática de Matemáticas de Primer Curso "T" del Ciclo Común de Cultura General, en lugar del Profesor Julio C. González, que pasa a otra sección.

Profesora Margarita de Mejía, Catedrática de Educación para el Hogar del IV Curso "A" de Educación Secundaria, en lugar de la Profesora Irma Aguilar, que renunció.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Profesora Norma Pineda Batres, Profesora Jefe del Segundo Curso Grupo "D" del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de Elena de Contreras, que renuncio.

Permutar por razones de horario a los Profesores Francisco Avalos y Jorge A. Palma, en el sentido de que el primero sirva Matemáticas en Primero "O" del Ciclo Común de Cultura General, y el Segundo Grupo "A" de Equivalencia de Segundo Curso.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acurdo Nº 1236

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 830.75) ochocientos treinta lempiras, setanta y cinco centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, valor que invertirá en la compra de material de oficina para los exámenes trimestrales.

El pago se hará efectivo por la Tesorería Especial de Educación Media, de los Fondos que en ella tiene la Escuela Normal de Señoritas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1237

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo Nº 254 de fecha 4 de febrero del presente año, que nombra al señor Juan Ramón Ramírez, aseador del Instituto Central de esta ciudad, en el sentido de que dicho señor no está comprendido en el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, por haber prestado anteriormente servicios en el cargo de aseador de la Escuela Normal Asociada.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1238

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo Nº 328 de fecha 13 de febrero del presente año, que nombra a la Profesora Elvia Urquía, Consejera de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en el sentido de que dicha Profesora no está comprendida en el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, por haber prestado sus servicios anteriormente como Consejera y Catedrática del Instituto "Manuel Bonilla", de La Ceiba.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1239

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por la señorita Mirna Dolores España, estudiante y vecina de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos pla- Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física, Educación Musical Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1240

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de marzo del año en curso, por el joven Carlos Medina Elvir, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas, conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1241

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de febrero del año en curso, por el joven Allan Guzmán Portillo, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1242

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por la señorita Victoria Elena Molina Martínez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional Estudios Sociales, Inglés. Educación Física. Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General: Inglés. Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1243

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por el joven Gonzalo Elías Rodríguez h., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

AVISOS

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita una concesión de pesca.—Señor Ministro.—Yo, Agripino Flores Aguilar, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con el acatamiento debido, vengo ante usted a solicitar que previos los trámites legales, se me otorgue una concesión para pescar en aguas territoriales del Océano Atlántico. Para este efecto me permito proponer a la consideración de esa Secretaría de Estado, las siguientes bases: 1º—La zona destinada para la pesca en el Océano Atlántico, será desde la Bahía de Puerto Cortés hasta la desembocadura del Río Wans Coco o Segovia, rumbo Norte hasta donde se extienden los derechos legítimo de Honduras, comprendiéndose en el mar territorial el lecho y subsuelo de la plataforma submarina, zócalo continental e insular y otras áreas que correspondan a la soberanía de Honduras, de conformidad con el Artículo 69 Nº 3º de la Constitución de la República. 2º—Como ésta es una concesión de explotación, en forma enunciativa diré que la pesca se concretará especialmente a la del camarón, langosta, langostinca, ostras, perlas y toda clase de mariscos permitidos por la ley. 3º—El plazo de esta concesión será de cinco años a partir de la fecha en que fuere otor-

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Dado por el Soberano Congreso Nacional. 4º—El capital con que inicia sus labores es de veinte mil lempiras, pudiendo ser ampliado este capital conforme el auge de la industria lo amerite. 5º—El domicilio comercial de mi empresa será la ciudad de Puerto Cortés, en el departamento del mismo nombre. 6º—Me comprometo a no usar en la pesca, dinamita, pólvora, rompe-redes, nudo, barbasco, carburo, cal, sosa, sales químicas, ácidos y demás productos que puedan causar daños a las especies marinas o perjudicar la procreación. 7º—Para el buen éxito de la empresa solicito, de la manera más atenta, se me otorgue la libre introducción de las maquinarias para construcción de las plantas de almacenamiento, taller de reparaciones, fábrica de hielo, diques de reparación de barcos, expresado esto de manera enunciativa y no limitativa, pues en general solicito que se me permita la libre introducción de cualesquier maquinarias, sus repuestos y materiales que sean indispensables para el desarrollo de la industria. Es entendido que antes de hacer cualquier pedido se solicitará la autorización al Ministerio de Recursos Naturales en forma legal, para que una vez tramitado, la Secretaría de Hacienda, conceda el libre registro solicitado. 8º—El personal ocupado en el trabajo de la empresa será de nacionalidad hondureña en un 90%, según lo prescribe la Constitución de la República. 9º—Será motivo de caducidad de la concesión: 1º—La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones consignadas en la Ley de Pesca y en los Reglamentos de Salubridad y Policía. 2º—Traspasar la concesión a personas o entidades de derecho público hondureño o extranjero, sin el debido permiso de este Ministerio; y 3º—Las demás que expresamente señalan las leyes. 10—El plazo para iniciar las operaciones será de seis meses a partir de la aprobación de la concesión por el Congreso Nacional. Es entendido que esta concesión, en ningún caso conferirá derechos que dificulten o obstaculicen la pesca para el consumo doméstico de los habitantes y será sin perjuicio de derechos adquiridos. Por todo lo expuesto atentamente pido: que se admita la presente solicitud, se le dé el trámite que señala la ley, se recaben los dictámenes correspondientes y se mande a publicar esta solicitud en La Gaceta; que se autorice al señor Oficial Mayor, una vez que se haya hecho el entero del 1% sobre el capital a invertirse prescrito por la Ley de Concesiones, en la Tesorería General de la República, para que celebre el contrato respectivo, y que debidamente aprobado éste se remita al Congreso Nacional, con las inserciones de ley, en cumplimiento del Art. 165 de la Ley de Concesiones.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1961.—A. Flores A.—Al Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

RODOLFO ROSALES ABELLA,
Ministro de Recursos Naturales,
por la ley.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de octubre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Marca de fábrica.—Registro y depósito.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Edmundo Soto García, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, en mi calidad de propietario de la fábrica "Soto Industrial", con domicilio en esta ciudad, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Electropura" escrita con caracteres mayúsculos, independiente de tamaño y color, la cual usaré para proteger y distinguir agua químicamente tratada para ser purificada y utilizarse para usos domésticos, industriales, etc. Dicha marca se aplicará a los productos mencionados, cajas, empaques o envases que los contengan, en todas las formas y procedimientos empleados en la industria y en el comercio. Acompaño los documentos de ley. Confiero poder para que me represente, al Licenciado Roberto Avilés F., de este domicilio, con facultades de substituir.—Tegucigalpa, D. C., catorce de octubre de 1961.—(f) Edmundo Soto García". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 27 N. 61.

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Pacific Canners. S. A., una sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en Santa Tecla, departamento de La Libertad, República de El Salvador, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica y de comercio hondureña, de la marca denominada: "Pacansa",

Pacansa

según el clisé, en el que, en un fondo general amarillo anaranjado y en una mancha de color café, se destaca en blanco dicha palabra, para amparar, distinguir y proteger carnes, pescados; aves, huevos y animales de caza en estado fresco; conservas alimenticias, saladas o de otra manera, la que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, cajas, paquetes o recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1961

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 N. 61.

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Samuel Hernández Morales, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, en mi condición de apoderado de los Laboratorios Ideal, S. de R. L., de este domicilio, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en una herradura con esta leyenda en el centro: "Laboratorios Ideal, S. de R. L., F. T. Tegucigalpa, D.C., Honduras, C. A.",

LABORATORIOS IDEAL, S. de R.L. TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS C. A.

marca de fábrica con la que mi representada distingue y protege productos farmacéuticos, industriales y de tocador, aplicándola sobre las cajas que contienen dichos productos, sobre las etiquetas, envases, o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio. Presento con esta solicitud la carta poder con que acredito mi representación, 10 ejemplares de la marca litografiados, clisé y demás documentos de ley, y pido, que previo los trámites del caso, se decrete el registro y depósito de la marca descrita como de propiedad de los Laboratorios Ideal, S. de R. L.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Samuel Hernández Morales". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 30 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 27 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Therachemie-Chemisch-Therapeutische Gesellschaft M. b. H., una sociedad alemana, domiciliada en Schadowestrasse 8788 en la ciudad de Düsseldorf, Alemania; según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

POLYCOLOR

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro. ..... Nº 649.009, del 1 de diciembre de 1953, de la Oficina Alemana de Patentes, marca que ampara, distingue y protege: productos de belleza y de vigorización corporal, la que se aplica o fija a los productos mismos o a sus envases, cajas, paquetes, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito inicial de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Augusto Rodríguez Ulloa, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en representación de la Casa Comercial "Buzel Pulp & Paper Limited, domiciliada en Friedly House 21¼ Chiswell Street, Condado de Londres, Londres, Inglaterra, según poder adjunto, respetuoso comparezco a solicitar el registro y depósito inicial de la marca de fábrica denominada:

KAKADU

consistente en una palabra escrita en todos tamaños y colores y en cualquier clase y tipos de letras. Marca que emplea mi representada, para amparar, proteger y distinguir papel, papel crepé y artículos hechos de papel y papel crepé. Dicha marca se aplica sobre los productos y cajas o empaques que los contienen, en las formas y maneras generalmente usadas en el comercio. El registro que se solicita es inicial, en virtud de no haber sido registrada antes esta marca en ningún otro país. Acompaño los documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Augusto Rodríguez Ulloa". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 27 N. y 7 D. 61

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día lunes once de diciembre entrante, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen en la forma siguiente: "Predio Urbano, solar sito en el barrio de Concepción de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de mil novecientos diez metros, treinta centímetros, o sean dos mil setecientas veinte varas cuadradas, y noventa y cinco centésimas de vara, que por sus lados mide y limita: Al Norte, cincuenta y nueve metros, ocho centímetros, propiedad de los herederos de José María Rosales; Sur, sesenta y un metros, sesenta y ocho centímetros, propiedad que fué de Manuel J. Barahona; al Este, veintiocho metros, cincuenta centímetros, propiedad de Carmen Barahona M., y al Oeste, treinta y cinco metros, doce centímetros, mediando calle. Hay una casa, paredes de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento, de ochenta por cuarenta pies de largo y ancho, dividida por ocho cuartos con cocina y servicio sanitario, casa reforzada sobre bases de cuarenta por cuarenta y ocho pies de fondo, con cocina anexa de los mismos materiales, de diez y seis, por diez pies de largo y ancho y otros anexos; este inmueble se encuentra inscrito bajo el número sesenta y nueve del Tomo setenta y ocho del Registro de la Propiedad, del departamento de Cortés". "Predio Urbano, solar sito en el barrio de Concepción de San Pedro Sula, departamento de Cortés, entre la línea férrea y el hipodromo, de veinticinco por cincuenta varas de frente y fondo, y limitado: al Norte, mediando calle y solar de Leocadio Madrid; al Sur, propiedad de Miguel Aguilar E., propiedad del señor Remigio Baca, y al Oeste, Salvador Campos; hay una casa de paredes de madera, techo de zinc, de dos pisos, de veinticuatro por doce pies de largo y ancho, con cocina de ocho por ocho pies de los mismos materiales, la casa primeramente descrita, tiene cocina de madera, techo de zinc, en la parte interior del mismo solar hay otro edificio de nueve cuartos todos unidos, paredes de madera, techo de zinc, de doce de fondo, por diez de ancho; este inmueble se encuentra inscrito bajo el número setenta del Tomo setenta y ocho del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés". Los inmuebles anteriormente descritos son propiedad del señor Francisco Yacamán Aly, y fueron valorados por las partes, de común acuerdo,

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

en la cantidad de veinticinco mil ochocientos veinte lempiras, con cincuenta centavos y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Francisco Yacamán Aly, es en deberle a la señora Josefina Barahona de Soto. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C, 10 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 15 N. al 7 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves treinta de los corrientes, a las dos y media de la tarde, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno marcado con la letra G del bloque número 2 de la planificación de la ciudad de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, de veinte manzanas de frente por veinticinco de fondo, limita: Al Norte, con lote número E; al Sur, con lote número I; al Este, con lote número H, y al Oeste, calle; junto al lote *descrito y formando un solo cuerpo*, hay otro lote y medio debidamente entapiado donde hay construída una galera y dos casas paredes de adobe, techo de tejas, enladrillada y repellada una de ellas, con los linderos siguientes: al Norte, con propiedad de Juana Ramírez; al Sur, Avenida; al Este, propiedad del señor Jaco, y al Oeste, calle pública. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Marel Jaco, con el número 6543 del Tomo veintiocho del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Ocotepeque. El inmueble descrito se rematará para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Marel Jaco adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 14 al 22 N. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1o de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día doce de diciembre y en el local que ocupa este Despacho, a las diez de la mañana del citado día, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: A)—Las mejoras consistentes en un lote de terreno nacional, como de sesenta manzanas de extensión superficial, acotadas en su mayor parte con alambre espigado, de las cuales, como doce manzanas, se encuentran cultivadas con plátanos machos y guineos; nueve manzanas de café en estado de producción y seis manzanas cultivadas con caña de azúcar, habiendo dentro de ese lote también una casa construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, la que mide diez y y ocho y media varas de largo, por siete de ancho, dividida en dos piezas, una enladrillada con ladrillo de cemento y otra sin enladrillar, con una cocina anexa de la misma construcción, de siete varas de largo, por seis de ancho, compuesta de dos piezas, con dos corredores de cuatro varas de ancho, por el largo de la casa y su correspondiente cocina, de cuatro varas en cuadro de la misma construcción, instalación de agua potable para el servicio de la casa y un beneficio de café, consistente en una especie de casita de dos pisos, construcción de madera, techo cubierto con láminas de zinc, de seis varas de largo, por cuatro de ancho, con una pila de cemento de tres varas de largo, por cuatro de ancho y una de profundidad, dos cajones de dos varas de largo, por una de ancho y una de profundidad, construidos de madera, treinta y cinco cajillas en regular estado, tres canoas, dos aperos, dos catres y una mesa construcción de madera en mal estado, todo formando un solo cuerpo y limitado en la forma siguiente: Al Norte, propiedad de Felipe González; al Sur, propiedad de Emilio Molina; al Este, propiedades de Abel Valladares y Ambrosio Romero, y al Oeste, propiedades de Abel Carrasco y Filomena Salgado. B)—Las mejoras consistentes *en una finca de café en* plena producción, ubicada en terreno nacional, con una extensión de quince manzanas, poco más o menos, en el cual hay aproximadamente quince mil arbustos de cafetos, limitado: Al Norte, con propiedad de Abel Valladares; al Sur, con propiedad de Fernando Segura h.; al Este, con propiedad de Luis Salgado, y al Oeste, con propiedad de Emilio Molina, en dicho lote hay una casa, construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres de ancho, dentro de la cual se encuentran dos cajones de madera de dos varas de largo por una de ancho, y una de profundidad, catorce cajillas en regular estado, una banca y cuatro pliegos de zinc. C).—Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, en terreno nacional de la zona agrícola cafetalera del referido lugar "Las Dificultades" de esta jurisdicción, la cual tiene capacidad como de siete manzanas de extensión superficial de las cuales como media manzana se encuentra cultivada con caña de azúcar y el resto con arbustos de café en mal estado de producción, sin acotar y limitada: al Norte, propiedad de Abel Valladares, que *fué de Esther Marchena* viuda de Pagoada; por el Este, con propiedad de Luis Salgado, que fué antes de Pío Inestroza, y por el Oeste, con propiedad de Emilio Molina, que fué antes del mismo señor Pío Inestroza. D).—Un solar situado en el barrio "Las Flores" de esta población, (Villa del Paraíso) comprendido en terreno ejidal, de treinta y tres varas y una tercia de vara por todos sus extremos, sin cultivos y acotado con tapiales de adobe por todos sus rumbos, dentro del cual se encuentra establecida una casa de habitación, construcción de adobes, techo cubierto con tejas de barro, de diez y seis y un tercio de vara de largo por seis tres cuartos de vara de ancho, enladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, el techo con madera, con un corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, *con un cuarto construcción de madera*, piso con ladrillo de barro, de cuatro varas de largo por dos y media de ancho, más otro cuarto construcción de adobe, piso con ladrillo de barro, de seis varas de largo por cinco de ancho, anexa una cocina construcción de madera, piso de tierra, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres y tres cuartos de vara de ancho; al extremo Norte se encuentra una galera, a manera de corredor, de cinco varas de ancho por el largo del solar y servicio de agua potable, todo lo cual limitado en la forma siguiente: Al Norte, con solar y casa de Jerónimo Sauceda; al Sur, con casa y solar de Santos Gregorio Zelaya, mediando calle; por el Oriente, con casa y solar de Manuel Gallardo, y por el Poniente, con casa del mismo señor Santos Gregorio Zelaya. Se encuentran inscritas estas mejoras a favor del señor Fernando Segura h., bajo los números 153, 154, 155, páginas 425 a la 426, 428 a la 427, 429 y siguientes, del Tomo 1 del Registro de Documentos Privados de la Sección Judicial de Danlí. Y el suelo en terreno ejidal y sus mejoras inscritas a su favor, bajo los números 211, folio 341 vuelto y 342 frente y vuelto del Tomo 20 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichas mejoras e inmuebles se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Fernando Segura h., a la Sociedad Gabriel Kafati y Cía. Se advierte, que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo, establecido en la Escritura, consistente en la suma de Cincuenta Mil Lempiras (L 50.000.00), todos en conjunto.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srio.

Del 16 N. al 8 D. 61.

CONVOCATORIA

El Consejo Administrativo de La Equitativa, S. A., se permite convocar a todos sus accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día 20 de noviembre, a las 4½ de la tarde, en el local que ocupan sus oficinas en el edificio Walter Brothers, para tratar los siguientes asuntos:

1º—Aumento del Capital Social.

2º—Separación de la Sucursal de San Pedro Sula.

Si no se reúne el quórum que exige la ley, la Asamblea se realizará al día siguiente con los que asistan y que representen la mitad de las acciones que tengan derecho a votar.

SECRETARIO DEL CONSEJO.

Del 19 al 20 N. 61.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de los solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha ocho de noviembre del corriente año, dictó *sentencia declarando* a Cástulo Sandoval, heredero ab intestato de su difunto padre natural, el señor Julio Varela, quien falleció en la aldea del Porvenir, en Cedros, el 3 de octubre de 1959, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Secretario

16 N. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha catorce de noviembre del corriente año, dictó sentencia declarando a los señores Graciela Colindres Artica, Julio Augusto Colindres Artica, Angel Cecilio Colindres Artica y Marco Antonio Colindres Artica, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Julio Colindres Zepeda, quien falleció en esta ciudad capital, el día cuatro de agosto del corriente año, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.

16 N. 61.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA procurar escribirlos con toda claridad sin manchas ni borrones, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

Talleres Tipográficos Nacionales

Derecho Reservados